



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 32-2021



CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Constitución Dominicana, la administración territorial del Estado se encuentra dividida políticamente, en un Distrito Nacional, las Regiones, Provincias y Municipios que determinen las leyes, por tanto, cada órgano de la división política territorial, cuenta con la capacidad constitucional de administrar su territorio conforme al criterio de autonomía administrativa.

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa".

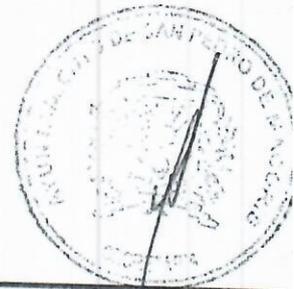
JMC
CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispones el Artículo 199 de la Constitución de la Republica Dominicana " El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas Jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicana, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la administración del territorio y de los recursos que pertenecen a las entidades municipales, como integrantes de la administración pública, corresponde a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales, bajo un esquema de independencia y



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 32-2021



autonomía total; naturalmente, con las restricciones y limitaciones que establezca la Constitución, la propia ley municipal y otras leyes sectoriales. En ese mismo orden las entidades municipales cuentan con patrimonios propios, personalidad jurídica y capacidad para contraer compromisos (derechos y deberes), sin otras limitaciones que las establecidas en la Carta Magna y las leyes.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el artículo 52 de la ley 176/07, del Distrito Nacional y los municipios, el Concejo de Regidores es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos, a fin de garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES, (ASODORE)** como entidad sin fines de lucros, constituye un instrumento político y técnico para el adecuado funcionamiento de la democracia municipal, siendo sus miembros junto al Concejo de Regidores el canal por excelencia de acceso de los ciudadanos hacia los gobiernos locales y el gobierno central.

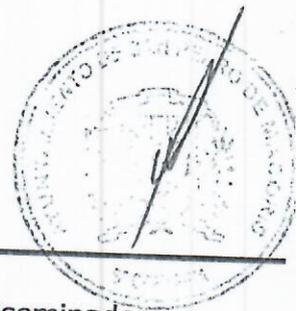
CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES, (ASODORE)** tiene entre sus atribuciones: Contribuir a la transformación de los Concejos de Regidores en instancias que promuevan el desarrollo sostenible e integral, como entes de consenso y conciliación para el buen gobierno de los municipios, así como velar por la dignificación, el fortalecimiento de la autonomía y competencias de las entidades municipales, la capacitación y formación de sus miembros en el ámbito de sus competencias enmarcadas dentro de la ley.

CONSIDERANDO: Que en la medida en que se eleva la calidad de los servidores públicos, se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado Dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y la elevación de la credibilidad de la misma.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES, (ASODORE)** en la actualidad cuenta con recursos económicos limitados que no le permiten cumplir con su objetivo primordial que como se ha establecido lo constituye la capacitación de sus



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 32-2021



miembros, o sea, de todos los regidores que componen los 158 ayuntamientos, diseminados por todo el ámbito del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que esta limitante, se traduce en bajo desempeño de los regidores en términos de competencias y naturalmente, en una restrictiva participación en las soluciones de los problemas que se presentan en los Ayuntamientos y que deben ser corregidos por los Concejos de Regidores.

CONSIDERANDO: Que la ley 176/07, del Distrito Nacional y los municipios, en su artículo 21 letra d, Párrafo I, establece una solución para financiar los programas educativos y de capacitación de los regidores, al disponer lo siguiente: " D) Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud. Párrafo I: El concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinara estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el Literal d) del presente artículo".

Vista: La Constitución De La Republica, En sus Artículos 12, 199 y 201

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, En sus Artículos 2, 21 letra "d" párrafo 1, 52, 109 y 115.

Vista: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

Vista: El Estatuto de la Asociación Dominicana de Regidores, de fecha 17 de enero del año 2017 en su artículo 6, RNC 4-30-114669 y RNI 004683/01/2011.

Vista: El proyecto de resolución sobre financiamiento de los programas educativos y de capacitación de los regidores que componen este Concejo, a través de la entidad sin fines de lucro **ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES, (ASODORE)**, enviado por el Honorable Regidor **LUIS MIRCIADES DE LA CRUZ**, Presidente del Concejo de Regidores para nuestro conocimiento.

**EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS**

RESUELVE:



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo de Regidores
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 32-2021

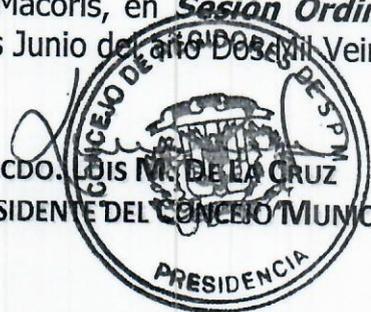
PRIMERO: Disponer como al efecto Dispone que para los programas educativos y de capacitación elaborados y ejecutados por la entidad sin fines de lucros ASOCIACION DOMINICANA DE REGIDORES (ASODORE), RNC 4-30-114669 y RNI 004683/01/2011, sea dispuesto del 4% dedicado a programas educativos, de género y salud, la suma de Dos Mil pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,000.00) por cada uno de los regidores que componen el Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, que son diecisiete 17 regidores, o sea , el valor de Treinta y Cuatro Mil Pesos, mensuales, a los fines de contribuir con los programas y proyectos educativos y de formación de la indicada institución, valores que deberán ser transferidos mensualmente a la Cuenta Corriente No.0201072700 del Banco de Reservas de la Republica Dominicana.

SEGUNDO: La suma establecida en la presente Resolución, será indexada cada año por la inflación decretada de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto determine el Banco Central de la Republica Dominicana, sin necesidad de ser sometida a un proceso de revisión por este aspecto.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la administración Municipal para su ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones "**Ángel Valera de los Santos**" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Ordinaria**, según **Acta Núm. 18-2021**, a los Diecisiete (17) días del mes Junio del año Dos mil Veintiuno (2021).

LICDO. **LOIS M. DE LA CRUZ**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDO. **JUAN OLIVO SANCHEZ G.**
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

